**PODER JUDICIAL**

**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**

**LICITACIÓN ABREVIADA N° 44/ 2019**

**Inciso 16**

**Pliego Sin Costo**

El presente llamado se regirá por lo establecido en las siguientes disposiciones:

* T.O.C.A.F. aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012,
* Decreto Nº 155/013,
* Acordada Nº 7400 de 27 de junio de 2000,
* Decreto Nº 131/2014: Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales,
* Leyes, decretos y resoluciones vigentes a la fecha de aperturas de la licitación, en tanto fueren aplicables.

**Art. 1.- OBJETO DEL CONTRATO Y CARACTERISTICAS ESPECIALES**

**Art. 1.1.- OBJETO DEL LLAMADO**

 **Realización del 40 % de estudios de filiación, atento a que el 60 % de los mismos se encuentran cubiertos por el Convenio Marco con el Instituto Nacional de Donación y Trasplantes.**

**- Item 1.- HASTA 100 Estudios de Investigación de Filiación** de casos típicos tríos completos (casos de paternidad: los tríos o casos con más menores pero donde están disponibles madre y padre; y en casos de paternidad: los tríos o casos con más menores pero conde están disponibles madre y presunto padre).

- **Item 2.- HASTA 50 Estudios de Investigación de Filiación** de casos de mediana complejidad (cuando no está disponible alguna de las personas entre las que se quiere determinar el vínculo, pero se estudian familiares directos de esta persona. Por ejemplo: casos de presunto padre fallecido, en lo que se estudian padres y/o hermanos de éste.).

Que sean requeridos por los Tribunales y otras dependencias judiciales correspondientes, previa autorización de Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial.

**1.2.- Deberán utilizar estudios de ADN, con kits validados internacionalmente para éste fin, con más de 20 marcadores genéticos autosómicos de los que se conozcan las frecuencias en nuestra población**

**Art. 1.2.- CARACTERÍSTICAS ESPECIALES**

**1.2.1.** Se deberá cotizar cada uno de los ítems, indicando el precio individual por cada uno de los referidos estudios.

**1.2.2.** Los estudios deberán ser autorizados previamente por la Dirección General de los Servicios Administrativos.

**1.2.3.** Se deberá indicar en la oferta el plazo dentro del cual se tendrán los resultados de los análisis solicitados y acreditar a satisfacción las garantías que se tomarán respecto a la reserva de los procedimientos y de los resultados de los estudios, el cumplimiento de los procedimientos establecidos y los técnicos empleados.

**1.2.4.** Se deberá informar en la oferta el sistema utilizado a los efectos de garantizar la identificación de las personas a estudiar, indicando su proceso.

**1.2.5.** Se deberá informar sobre el paquete estadístico para realizar los cálculos probabilísticos.

**1.2.6.** **Acreditar** mediante constancia/s debidamente firmada/s por la/s empresa/s u organismo/s pertinente/s, los **antecedentes en investigación de filiación o participación en controles de calidad en estudios de filiación y/o genética forense**. No será considerará las empresas oferentes que no acrediten poseer los antecedentes solicitados.

**1.2.7**.- Se **deberá** presentar documentación que acredite la habilitación del Laboratorio, expedido por el MSP.

**Art. 2.- COMUNICACIONES**

Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse al Departamento de Adquisiciones del Poder Judicial:

Dirección: SORIANO 1210.

Tel.: 2902.13.59 – 2908.93.97. Fax: 2902.14.88.

Correo Electrónico: adquisiciones@poderjudicial.gub.uy

**Las consultas** de las empresas interesadas podrán realizarse por los siguientes medios: fax o correo electrónico, señalados en este artículo.

**Las respuestas** a las empresas y/o modificaciones y aclaraciones al pliego serán evacuadas a través del Sistema de Compras Estatales (Aclaraciones).

**Art. 3.- ACLARACIONES Y CONSULTAS**

Cualquier adquirente de pliegos podrá solicitar al Departamento de Adquisiciones, por cualquiera de los medios mencionados en el artículo precedente, aclaraciones o consultas específicas mediante comunicación escrita dirigida hasta **3 días hábiles** antes de la fecha establecida para el acto de apertura de las ofertas. Vencido dicho término, la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios ni aceptar solicitudes de modificaciones a las condiciones establecidas en el Pliego. Las consultas serán contestadas por el Departamento de Adquisiciones, en el plazo máximo de 48 horas hábiles a partir de su recepción.

**Art. 4.- DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL OFERENTE.**

 Junto a su cotización los oferentes deberán presentar la documentación que a continuación se detalla, la cual será verificada durante el Acto de Apertura

1. **Documentación que acredite lo indicado en el art. 1.2.6.**
2. **Documentación que acredite la habilitación del Laboratorio expedido por el MSP (art. 1.2.7).**

Aquellas empresas que no cumplan con la presentación de la referida documentación en el momento del Acto de Apertura, dispondrán de un **plazo de dos días hábiles** para subsanar la omisión. No serán consideradas las propuestas cuyos oferentes no hubieran levantado la observación dentro del plazo establecido.

**Art. 5.-** **FORMA DE COTIZACION**.

 Precio de plaza. **Debiendo cotizar por ítem, indicando el precio por individuo de cada estudio objeto del presente procedimiento.**

**Art. 6.- MONEDA DE COTIZACION**.

 La oferta se presentará en **Moneda Nacional.**

**Art. 7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado y del mismo debe surgir el nombre del oferente y su número de RUT, firmadas y con aclaración de firma, en **original y copia**, en papel simple, en el lugar indicado, en forma presencial, por correo o fax, o de acuerdo a lo establecido en el art. 63 inc. 5 del T.O.C.A.F.

 En caso de cotizarse en línea o por correo electrónico, deberá adjuntarse archivo con la oferta escaneada incluyendo la firma del representante validado en RUPE.

**Las ofertas deberán estar firmadas por el representante o apoderado registrado y validado en el RUPE. Sólo se admitirán a aquellas empresas que se encuentren en estado ACTIVO en el RUPE.**

Los precios cotizados deberán indicar todos los tributos que correspondan al oferente y su porcentaje, en cada uno de los ítems y en el total de la oferta, **especialmente el I.V.A., en forma clara y precisa, manifestando si los referidos tributos están o no incluidos en los precios**. En caso de no establecerse esta circunstancia, se considerará que los precios son con todos los tributos incluidos.

 Las empresas deberán cumplir con la totalidad de los requisitos y condiciones solicitados en el presente Pliego y en las especificaciones proporcionadas.

**Art. 8. -** **LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA**

* **Fecha: 8 de octubre de 2019**
* **Hora: 15:00 hs.**
* **Lugar:** Departamento de Adquisiciones del Poder Judicial, sito en la calle **SORIANO 1210.** Tel. 2902.13.59, FAX 2902.14.88.

**Art. 9. - APERTURA DE OFERTAS**

 Abiertas las ofertas se pondrá a disposición de todos los oferentes una de las vías para que tomen conocimiento de los precios y demás condiciones de todas las presentadas. Los oferentes pueden formular observaciones a las propuestas presentadas en ese momento, las que quedarán registradas en el Acta de Apertura.

Concluido el acto de apertura y suscrita el Acta correspondiente, no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración o ampliación de ellas, salvo aquellas que fueran directa y expresamente solicitadas por escrito por los técnicos o por la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante. En tal caso, el oferente dispondrá del plazo que se establezca en la solicitud para hacer llegar su respuesta.

**Art. 10.-** **PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA Y DE PRECIO**.

No inferior a **120** días, salvo que la Administración, se expida con anterioridad al vencimiento de dicho plazo. Se entiende por tal el lapso durante el cual la empresa se obliga a mantener las condiciones de su oferta y el precio establecido en la misma, no aplicándose ajuste alguno.

El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, salvo que medie notificación escrita a la Administración, manifestando su decisión de retirar la oferta, antes de la notificación de la adjudicación de la misma.

**Art. 11.- PLAZO.**

 **El plazo del contrato será entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2020,** pudiendo prorrogarse automáticamente por DOS períodos anuales y consecutivos, si no se comunicara la voluntad en contrario con una antelación de 30 días al vencimiento del plazo principal o cualquiera de sus prórrogas, mediante telegrama colacionado o acta.

Sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo, el Poder Judicial podrá en cualquier momento y sin expresión de causa, rescindir unilateralmente el servicio, en forma total o parcial, con un preaviso no inferior a 15 días, por telegrama colacionado u otro medio auténtico.

**Art. 12.- CÓMPUTO DE PLAZOS.**

 Todos los plazos serán computados en días hábiles, salvo especificación en contrario.

**Art. 13.- FORMA DE PAGO.**

 La propuesta deberá considerar que el plazo mínimo de crédito es 90días, luego de presentada la factura debidamente conformada en División Contaduría.

**Art. 14.- AJUSTE DE PRECIOS.**

 El precio del contrato se reajustará anualmente por el Índice de Precios al Consumos. El primer reajuste operará el 1/1/2021.-

**Art. 15.- ESTUDIO DE LAS OFERTAS.**

La Suprema Corte de Justicia se reserva el derecho de adoptar un criterio de evaluación que permita tener en consideración:

* **Los precios presentados por el oferente, ponderación:**

**100%.**

**Art. 16.- ADJUDICACION.**

Los ítems se adjudicarán a un solo oferente, no se adjudicará parcialmente

**Art. 17.- NOTIFICACION DE RESOLUCIÓN.**

 La notificación de la resolución de adjudicación a la firma adjudicataria constituirá, a todos los efectos legales, el perfeccionamiento del contrato correspondiente a que refieren las disposiciones de este Pliego, siendo obligaciones y derechos del contratista los que surgen de las normas jurídicas aplicables, los pliegos y su oferta, encontrándose sujeto al plazo fijado en el presente. Sin perjuicio, la Administración se reserva el derecho de la suscripción del contrato pertinente.

**Art. 18.- VALOR DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA**

 Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta tendrán carácter de compromiso. Si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo, sin que ello de lugar a reclamación de clase alguna.

**Art. 19.-** **GARANTÍAS**

 Todas las garantías se presentarán en el **Departamento de Tesorería del Poder Judicial sito en la calle Paraguay 1291 - 1er. Piso, en el horario de 13 a 17 horas.** Deberán ser emitidas con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales que ampara.

La Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar, a su exclusivo juicio, los documentos que constituyan garantías.

Las garantías se constituirán a la orden del Poder Judicial, y podrán consistir en depósito en efectivo, fianza, aval bancario o póliza de seguro de fianza. **No se admitirán garantías personales de especie alguna.**

Se podrá integrar la garantía en más de una de las modalidades indicadas, siempre que todas ellas sean constituidas a nombre del Poder Judicial y que cubran la cantidad exigida en cada relación contractual.

El documento justificativo de la constitución de garantías deberá contener necesariamente el número de licitación y el organismo que realizó el llamado.

**Art. 20.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS**

 Al disponerse la devolución de las garantías, se deducirán previamente las cantidades a que haya lugar, ya sea por daños y perjuicios o multas, de acuerdo con las responsabilidades en que pudiera haber incurrido el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso.

**Art. 21.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

 Si correspondiere, dentro de los **diez** días siguientes a la notificación de la adjudicación o su ampliación, el adjudicatario **deberá** justificar la constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato para el plazo estipulado en el presente pliego, por un mínimo del **5% de la contratación,** en los términos y condiciones previstos en el Art 64 del T.O.C.A.F. La referida garantía será obligatoria si la oferta supera el 40% del tope de la licitación abreviada.

Transcurrido el plazo, a falta de constitución de esta garantía en tiempo y forma, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración ejecutar la garantía si existiere, iniciar las acciones que pudieran corresponder contra el adjudicatario, por los daños y perjuicios que cause su incumplimiento, tomar como antecedente negativo en futuras licitaciones este hecho, y reconsiderar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

**Art. 22.- CESIÓN DE CRÉDITO**

 Cuando se configure una cesión de créditos, la existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva, en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y, por el cumplimiento del suministro.

**Art. 23.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD**

 La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

**Art. 24.- DECLARACIÓN.**

 La sola presentación de cotización se considerará como declaración de la empresa oferente de encontrarse en condiciones legales de contratar con el Estado (art. 46 del TOCAF) y aceptar todas las condiciones establecidas en la convocatoria.

**Art. 25.- INTERPRETACIÓN**

 Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura a criterio de la Administración, se interpretará en el sentido más favorable a ésta.